



Asamblea General

Distr. limitada
15 de octubre de 2003
Español
Original: inglés

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Primera Comisión

Tema 73 v) del programa

Desarme general y completo: aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción

Polonia: proyecto de resolución

Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el tema de las armas químicas, en particular la resolución 57/82, de 22 de noviembre de 2002, aprobada sin votación, en la que acogió con satisfacción la labor que se realizaba con vistas a lograr los objetivos y propósitos de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción¹

Decidida a lograr la prohibición efectiva del desarrollo, la producción, la adquisición, la transferencia, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y su destrucción,

Observando con satisfacción que, desde la aprobación de la resolución 57/82, otros Estados han ratificado la Convención o se han adherido a ella, con lo que el número total de Estados partes en la Convención asciende a,

1. *Pone de relieve* que la universalidad de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción¹ es fundamental para lograr sus objetivos y propósitos;

2. *Subraya* que la Convención y su aplicación contribuyen a mejorar la paz y la seguridad internacionales, e insiste en que su aplicación cabal, universal y efectiva seguirá contribuyendo a mejorarlas, al excluir por completo, para bien de toda la humanidad, la posibilidad de que se utilicen armas químicas;

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/47/27)*, apéndice I.



3. *Destaca* que la aplicación cabal y efectiva de todas las disposiciones de la Convención constituye en sí misma una importante contribución a la labor de las Naciones Unidas en la lucha mundial contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones;

4. *Pone de relieve* la necesidad de lograr la adhesión universal a la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción y exhorta a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que pasen a ser partes en la Convención sin dilación;

5. *Observa con satisfacción* el resultado del primer período extraordinario de sesiones de la Conferencia de los Estados partes para examinar el funcionamiento de la Convención, celebrado en La Haya del 28 de abril al 9 de mayo de 2003², y la Declaración Política³ en la que los Estados partes reafirman su compromiso de lograr los objetivos y propósitos de la Convención;

6. *Destaca* la importancia que tiene para la Convención que todos los poseedores de armas químicas, instalaciones de producción de armas químicas o instalaciones para el desarrollo de armas químicas, incluidos los Estados anteriormente declarados poseedores, figuren entre los Estados partes en la Convención, y celebra los avances realizados en ese sentido;

7. *Observa* que la aplicación efectiva del sistema de verificación genera confianza en el cumplimiento de la Convención por los Estados partes;

8. *Destaca* la importancia de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en la verificación del cumplimiento de las disposiciones de la Convención y en la promoción de la oportuna y eficaz realización de todos sus objetivos;

9. *Insta* a todos los Estados partes en la Convención a que cumplan total y puntualmente las obligaciones que les impone la Convención y apoyen a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en sus actividades de aplicación;

10. *Observa* el compromiso de los Estados partes de fomentar la cooperación internacional con fines pacíficos en el ámbito de las actividades químicas que realizan, así como la importancia de esa cooperación y su contribución a la promoción de la Convención en su totalidad;

11. *Observa con reconocimiento* la labor que realiza la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas por lograr los objetivos y propósitos de la Convención, garantizar la aplicación cabal de sus disposiciones, incluidas las relativas a la verificación internacional de su cumplimiento, y brindar a los Estados partes un foro de consulta y cooperación;

12. *Celebra* la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en el marco del acuerdo en que se definen las relaciones entre las Naciones Unidas y dicha Organización, de conformidad con las disposiciones de la Convención;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción”.

² Véase Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, documento RC-1/5.

³ Véase *Ibid.*, documento RC-1/3.